ST-VCT-PARB-0013

ESTADO No. ·0013

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de ENERO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	***EXPEDIENTE***	***TITULAR.***	***FS***	***FECHA.***	***ACTO***	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09381	*ASOARENAS*		*29*-01-2020	AUTO PARB No 0064	2.1 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2018, Primero (I), Segundo (II) y Tercer (III) Trimestre de 2019, los cuales fueron presentados con una declaración

						2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales 2016 y 2017. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual 2015, junto con el plano anexo. 2.4 REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA-ASOARENAS-, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09381, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la Reposición Póliza Minero Ambiental. La presentación de la misma deberá realizarse de acuerdo con el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARB No. 009 del 14 de enero de 2020, así: ▪ *Objeto: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES. EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No.* ***IE0-09381****, CELEBRADO ENTRE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA (INGEOMINAS) HOY AGENCIA NACIONAL MINERA Y LA ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA- ASOARENAS-, DURANTE LAS LABORES DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO SANTANDER.* ▪ *Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2* *Tomador: ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA- ASOARENAS-* *Vigencia: Inicia el 07 de mayo de 2019 hasta el 06 de mayo de 2020.* ▪ *Calculo del Monto a Asegurar:* *Valor a invertir último año de exploración: $2.000.000* *Porcentaje: 5%* *Monto a asegurar: $2.000.000* 0.05 = =* ***CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 100.000)*** *El valor de la Póliza Minero Ambiental a constituirse es de:* ***CIEN MII PESOS M/CTE ($ 100.000)*** *que ampare la etapa de EXPLOTACION.* 2.5 REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA-ASOARENAS-, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09381, bajo apremio de multa, de conformidad al artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente

						proveído, de acuerdo a lo establecido en el Concepto técnico No. 09 del 14 de enero de 2020, presente la siguiente documentación: *i)* El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del 2019, el cual debe ser diligenciado vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016. *ii)* El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre de 2019. *iii)* Copia del acto administrativo ejecutoriado por medio del cual la autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Teniendo en cuenta que la última certificación fue expedida el día 1 de abril de 2019. 2.6 INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA-ASOARENAS-, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09381, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PARB-0928 del 12 de octubre de 2018, notificado por estado PARB No. 124 del 18 de octubre de 2018 y Auto PARB No. 178 del 15 de febrero de 2019, notificado por estado PARB No. 25 del 18 de febrero de 2019, en cuanto a lo siguiente*: i)* La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2015; Primero (I), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2016; Primero(I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2017 y Primero (I) y Segundo (II) Trimestre del año 2018*, iii)* los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales 2009, 2018, iv) los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales 2016, 2017 y 2018, junto con sus planos anexos. Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar. 2.7 INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA-ASOARENAS-, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09381, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.

CONTRATO DE CONCESION	FD1-141	*CI CIMINCA SAS*		*29*-01-2020	AUTO PARB No 0065	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2018. 2.2 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2017 y 2018, junto con sus respectivos planos anexos. 2.3 REQUERIR a las sociedades COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S) y MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No.FD1-141, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la Reposición de la Póliza Minero Ambiental, para la etapa de explotación, por un valor a asegurar de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) M/CTE. 2.4 REQUERIR a las sociedades COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S) y MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No.FD1-141, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, de acuerdo a lo establecido en el Concepto técnico No. 023 del 16 de enero de 2020, presente la siguiente documentación: i) Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2019, el cual debe ser diligenciado vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016. ii) Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2019. 2.5 INFORMAR a las sociedades COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S) y MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No.FD1-141, que no procede el requerimiento realizado mediante Auto PARB-649 del 31 de julio de 2018[2], en cuanto a la presentación del *Formato Básico Minero (FBM) anual*

						2017, junto con su respectivos anexos en la Herramienta SI.MINERO., por las razones anteriormente expuestas. 2.6 INFORMAR a las sociedades COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S) y MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No.FD1-141, que no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través de los Autos PARB No. 776 del 29 de agosto de 2017[3], PARB-67 del 23 de enero de 2019[4] y PARB-649 del 31 de julio de 2019[5], en cuanto a lo siguiente: *i)* la presentación del soporte de pago por concepto de un faltante del canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($810.075), más los intereses generados desde el 7 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, *ii)* la presentación los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías correspondientes al Cuarto (IV) Trimestre del año 2017, Primero (I), Segundo (II) Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2018 y *iii)* copia del acto administrativo mediante el cual la autoridad otorga la Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa días. Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar. 2.7 INFORMAR a las sociedades COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S) y MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No.FD1-141, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones. 2.8 PONER EN CONOCIMIENTO a las sociedades COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S) y MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S., en su calidad de titulares del contrato de concesión No. FD1-141, el Concepto técnico PARB No. 023 del 16 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	GE3-083	*INVERCOAL*		*29*-01-2020	AUTO PARB No 0066	2.1. APROBAR la Póliza minero ambiental No. 980-46-994000000213, expedida el 18 de julio de 2019 por la compañía 'ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA', la cual presenta vigencia hasta el 16 de junio de 2020. 2.2. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2019. 2.3. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2019, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en cero (0). 2.4. Respecto a la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. GE3-083, presentada por el señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ en su calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL, a través de escrito con radicado No. 20195500940042 del 22 de octubre de 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar. Igualmente se pronunciará en lo concerniente a la solicitud de prórroga para realizar campaña de exploración, realizada a través de radicado No. 20195500837582 del 20 de junio de 2019.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 31** *ENERO* **de 2020,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

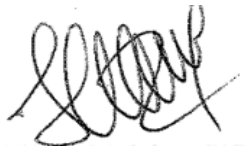

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA